



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

003  
08 FEB. 2019

OTORGAR	X
NEGAR	

A: TECNOURBANA S.A Representante Legal: FEDERICO PEREZ DELGADO Arquitecto Responsable: JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO	Nit. 800.192.571-9 C.C. 12.959.301 de Bogotá M.P. No. 25700-35825 CND C.C. No. 79.239.120 Bogotá
--	---

OBRA	Intervención para la construcción de los andenes y rampas frente al proyecto de vivienda multifamiliar denominado INHAUS en los predios con nomenclatura urbana Diagonal 59 No. 22A-47, Calle 58 No. 21-10/14/26/34, Carrera 21 No. 58-21, Transversal 23 No. 58-08/16. Lotes Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Manzana 1 Urbanización "San Luis – Sector Occidental" de la localidad Teusaquillo.
DESTINACION	Andén espacio público para los frentes del predio por la Diagonal 59, Calle 58, Transversal 22 y Carrera 21 (antes Transversal 21) e isleta en el separador central de la Carrera 21.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización San Luis – Sector Occidental
PLANO URBANÍSTICO	Plano de Loteo No. 1/4-4.
ÁREA A INTERVENIR m <sup>2</sup>	418,31 M2 (347,18 M2 en zona dura y 71,13 M2 en zona verde)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/1	Plano Topográfico Planimetría – Levantamiento del estado actual a Escala 1:140
01 de 01	Plano de Localización General de Andenes del Proyecto Inhaus a Escala 1:250
01 de 02	Planta del Diseño Urbanístico de los Andenes del Proyecto Inhaus a Escala 1:100
02 de 02	Plano de Detalles de los Andenes del Proyecto Inhaus a Escalas Indicadas.

ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-46846, 1-2018-47662, 2-2018-64278, 1-2018-70527 y 2-2018-75500

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP (Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Perfiles viales)	SI X	NO	3-2019-01391	24 de enero de 2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0038

08 FEB. 2019

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural FENOSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-397-2018	30 de mayo de 2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06909514	19 de junio de 2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2018-043707	02 de febrero de 2018
			32300-2018-0118 S-2018-305826 32300-2018-1309	16 de octubre de 2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECGC-EOI 0856 - 2018	01 de junio de 2018
Concepto IDU	SI X	NO	DTAI 20193750028691	18 de enero de 2019
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto Jardín Botánico JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión No. WR 859	13 de noviembre de 2018
Concepto SDM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** la CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES Y RAMPAS FRENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DENOMINADO INHAUS EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA DIAGONAL 59 No. 22A-47, CALLE 58 No. 21-10/14/26/34, CARRERA 21 No. 58-21, TRANSVERSAL 23 No. 58-08/16. LOTES Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la MANZANA 1 DE LA URBANIZACIÓN SAN LUIS – SECTOR OCCIDENTAL DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, de conformidad con los planos de la propuesta de intervención de espacio público y demás documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. El perfil vial consolidado en la zona corresponde a los perfiles viales aprobados en el Plano de Loteo No. 1/4-1 así: **Diagonal 59:** El andén definido a partir del perfil vial para la Diagonal 59 corresponde una zona dura de 2.00 mts y zona verde de 1.75 mts, a ambos costados de la calzada, con ancho total de 15.00 mts; **Calle 58:** El andén definido a partir del perfil vial para la Calle 58 corresponde al mismo definido para la Diagonal 59; es decir una zona dura de 2.00 mts y zona verde de 1.75 mts, a ambos costados de la calzada y ancho total de 15.00 mts.; **Transversal 22:** El andén definido a partir del perfil vial para la Transversal 22 corresponde al mismo definido para la Diagonal 59; es decir una zona dura de 2.00 mts y zona verde de 1.75 mts, a ambos costados de la calzada, con ancho total de 15.00 mts.; **Carrera 21 (Antes Transversal 21):** El andén definido a partir del perfil vial para la Carrera 21 corresponde una zona dura de 2.00 mts y zona verde de 1.00 mts a ambos costados de la calzada, con separador central y su ancho total es de 20.00 mts., Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **FEDERICO PEREZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 12.959.301 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **TECNOURBANA S.A** con Nit No. 800.192.571-9. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formato M-FO-020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (Versión 31 de mayo de 2017) presentado con el radicado SDP No. 1-2018-46846 del 17 de agosto de 2018; PODER del señor FEDERICO PÉREZ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

003

2

8 FEB. 20

DELGADO a nombre de NIXON PARADA URIAN, identificado con C.C. 1.049.616.591 de Tunja; fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores NIXON ENRIQUE PARADA URIAN, FEDERICO PÉREZ DELGADO y JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO; fotocopia de la Tarjeta Profesional del arquitecto JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Gas Natural Fenosa, de CODENSA Grupo ENEL, de la ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas y de cumplir con las recomendaciones y obtención de los paz y salvos a que haya lugar; Copia del Plano de Manzana Catastral No. 007202038 con fecha de expedición 15 de julio de 2016; Copia de la Licencia de Construcción No. L.C. 17-5-0471 del 24 de agosto de 2017; Copia de la Resolución No. RES 17-5-1333 del 11 de septiembre de 2017; Copia del Plano de Planta de Localización PL 100 aprobado por medio de la Licencia de Construcción No. L.C. 17-5-0471 del 24 de agosto de 2017; Copia del Plano de Planta de Sótano PL 101 aprobado por medio de la Resolución No. RES 17-5-1333 del 11 de septiembre de 2017; Copia del Plano de Planta de Primer Piso PL 102 aprobado por medio de la Resolución No. RES 17-5-1333 del 11 de septiembre de 2017; Copia del Acta de Reunión No. WR 859 del 13 de noviembre de 2018 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBICM en un (1) folio. En el ASPECTO ARQUITECTÓNICO se presentaron los siguientes planos: Plano 01 de 01 correspondiente al Plano de Localización General de Andenes del Proyecto Inhaus a Escala 1:250; Plano 01 de 02 correspondiente a la Planta del Diseño Urbanístico de los Andenes del Proyecto Inhaus a Escala 1:100; Plano 02 de 02 correspondiente al Plano de Detalles de los Andenes del Proyecto Inhaus a Escalas Indicadas, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes adoptada por medio del Decreto Distrital No. 308 de 2018. **El área total a intervenir es de cuatrocientos dieciocho punto treinta y un metros cuadrados (418,31 M2), de los cuales trescientos cuarenta y siete punto dieciocho metros cuadrados (347,18 m2) en zona dura y setenta y uno punto trece metros cuadrados (71,13 m2) en zona verde**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en el plano 10 de 01. Todo el expediente consta de ochenta y nueve (89) folios y seis (6) planos. **Nota 1:** Por medio del concepto técnico con radicado 3-2019-01391 del 24 de enero de 2019, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público de la SDP informa, entre otros aspectos que: *“Consultadas las coberturas de los archivos digitales de la BDGC de la SDP, se encuentra que el costado oriental del sector de la consulta se encuentra frente a la zona de reserva para la futura Avenida Colombia – Par Vial Oriental en el tramo comprendido entre la Avenida José Celestino Mutis y la Avenida Pable VI, la cual será una vía tipo V-3 de 30.00 metros de ancho en sectores sin desarrollar y 28.00 en sectores desarrollados; diseñada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 del 26 de junio de 2004. Es importante anotar que la ejecución de los proyectos de infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital, son los enmarcados en el Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D. C. 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos”, el Acuerdo 523 de 2013, “por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones” y el Acuerdo 527 de 2013 “por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la SDP se encontró que la intervención o ejecución de la obra para la Avenida Colombia – Par Vial Oriental, en la zona objeto de la consulta, se tiene proyectada para desarrollarse en un corto o mediano plazo dentro de las obras a ejecutar dentro del actual Plan de Desarrollo Distrital artículo 149. Cabe resaltar que según los artículos 447 y 448 del Decreto 190 de 2004 en el Distrito capital, la entidad ejecutora de las vías de la malla vial arterial y por consiguiente de imponer las afectaciones para las mismas corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por esta razón es importante aclarar que es dicha entidad como ejecutora del Distrito quien debe informar lo relacionado a tiempos y estado actual del proyecto.”* **Nota 2:** Según concepto de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Diagonal 59 desde la Carrera 21 – Transversal 22 A hasta Transversal 23, Calle 58 desde Carrera 21 hasta Transversal 23, Carrera 21 desde Calle 58 hasta Diagonal 59 y Transversal 23 desde Calle 58 hasta Diagonal 59 no cuentan con póliza de estabilidad y/o calidad vigente en seguimiento ni se observan proyectos de obras por ejecutar en andenes de dichas secciones. **Nota 3:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan las siguientes redes: Gas Natural Fenosa, de CODENSA Grupo ENEL, de la ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas y de cumplir con las recomendaciones y obtención de los paz y salvos a que haya lugar. **Nota 4:** Los acuerdos y compromisos adquiridos en el Acta de Reunión No. WR 859 del 13 de noviembre de 2018 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBICM, no forman parte de la presente Licencia de Intervención del Espacio Público y para su ejecución y cumplimiento deberán adelantarse las gestiones allí señaladas ante las Dependencias correspondientes citadas en la misma. **Nota 5:** Esta Licencia de Intervención del Espacio Público NO autoriza la señalización para los pasos peatonales seguros, por lo cual el solicitante deberá coordinar con la SDM para garantizar la seguridad vial por los frentes objeto de la presente licencia. **Nota 6:** La



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

003 08 FEB. 2019

presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Nota 7: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004), el cual establece que sobre área de antejardín no se permite estacionamiento de vehículos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 08 FEB. 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

## NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

003

3

08 FEB

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

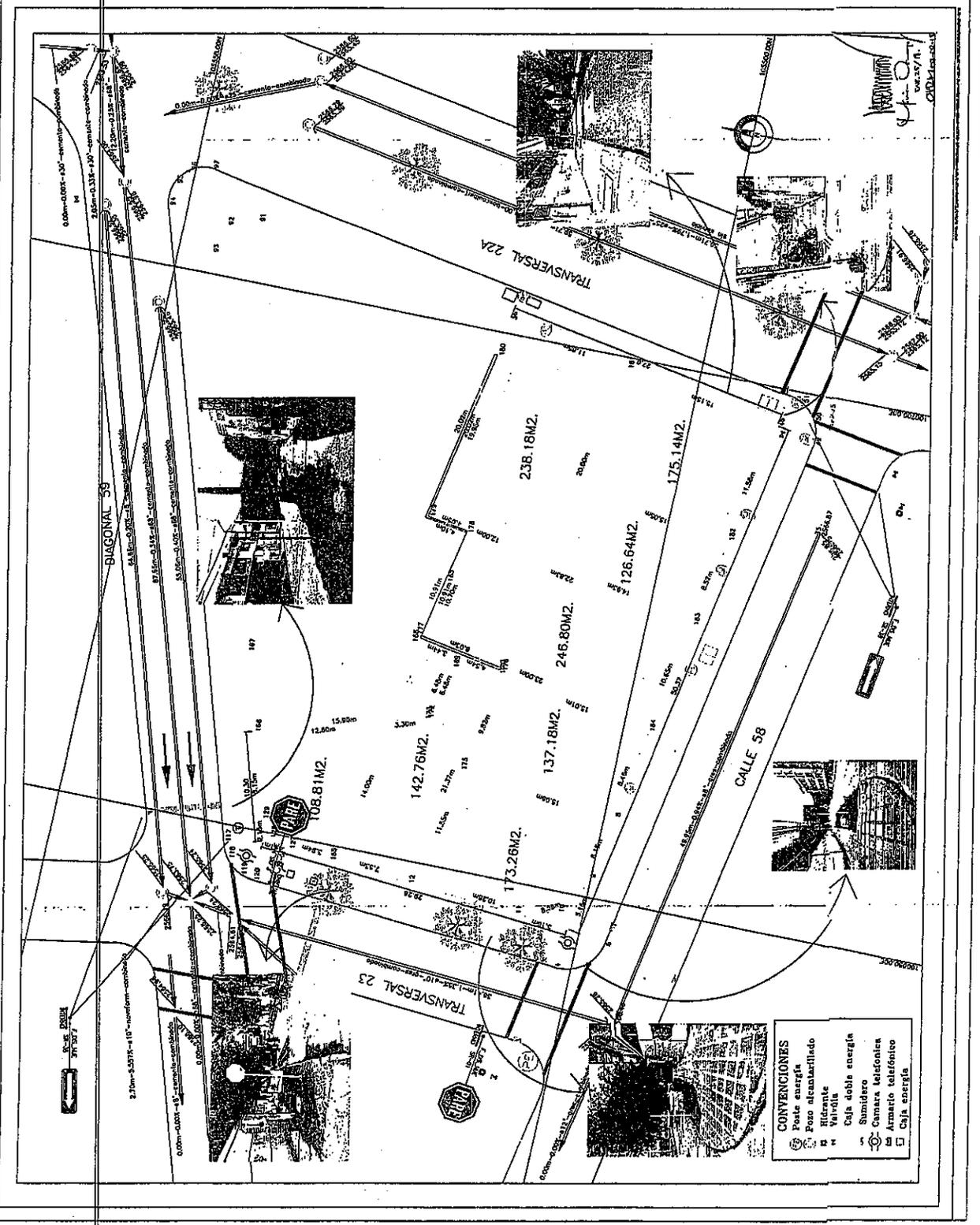
Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco los individuos arbóreos a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

		<b>PREDIOS</b> TRANSV. 22- KRA 21 CALLE 58-DIAG59 BARRIO SAN LUIS BOGOTÁ, D.C.	<b>PLANO TOPOGRAFICO PLANIMETRIA</b> Verificación de estado actual	<b>PROPIEDAD:</b> FABRICO PUEZO BIZUZO ARQUITECTO TITULAR DEL PROYECTO: JUAN CARLOS MARRUFIN O. -Ingeniero Civil- Topógrafo C.O.	<b>LEVANTO:</b> LOS AGUJES, CORREDORES S. U.C. No. 00-0343 08/02/05	<b>AREA:</b> AREA ENTRE PAVOS 131445 M2	<b>COORDENADAS:</b> CON N. PUNTO EXC. 25.5147M PLACA NORTE ESTE	<b>OBSERVACIONES:</b> AREA TOTAL: 131445 M2 AREA CON EDIFICIOS: 131445 M2	<b>003</b> <b>08 FEB. 2009</b>	<b>ESCALA:</b> 1:100	<b>FECHA:</b> 1/1	<b>NOV/2018</b>
---	--	--	---	--	--	---	--	---	-----------------------------------	-------------------------	----------------------	-----------------

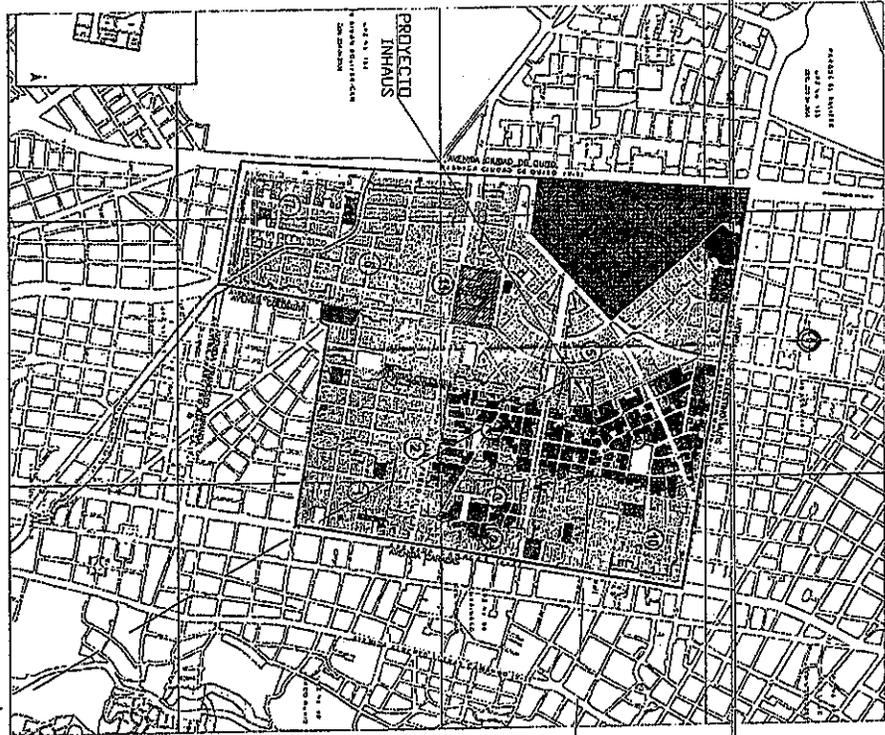


f





003  
08 FEB. 1969

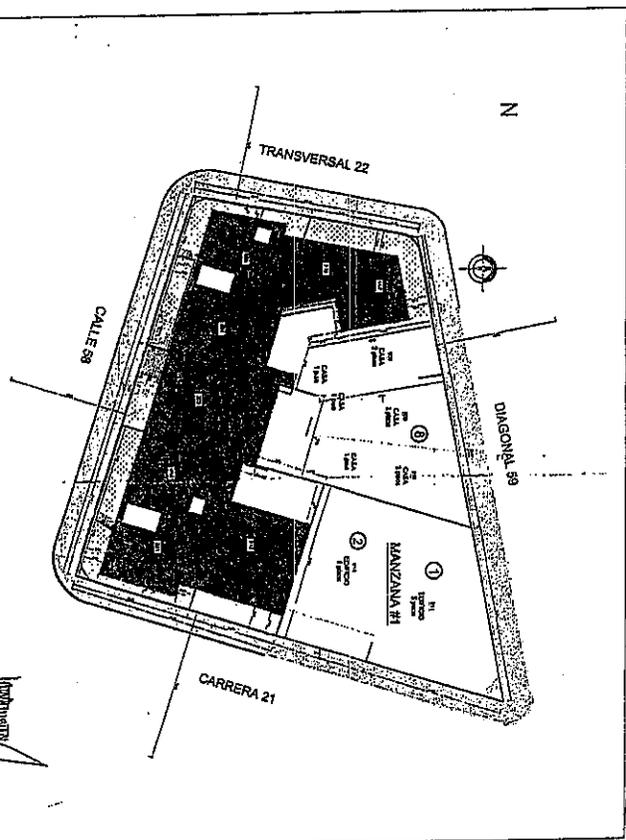


Mapa de lotización y división de terrenos.  
Escala 1:1000

Mapa de lotización y división de terrenos.  
Escala 1:1000

Mapa de lotización y división de terrenos.  
Escala 1:1000

Mapa de lotización y división de terrenos.  
Escala 1:1000



CUADRO DE AREAS	
ESPACIOS PEATONALES	ESTADO ACTUAL
Áreas zonas verdes (m <sup>2</sup> )	388,31
Áreas zonas verdes (m <sup>2</sup> )	29
Porcentaje zonas verdes (%)	83,0%
Porcentaje zonas verdes (%)	5,9%
Cuadro de abstracción	56 plazas construídas
TOTAL AREA A INTERVENIR	418,31

Este plano de lotización y división de terrenos se elaboró de acuerdo a los datos suministrados por el propietario del terreno, quien declara que los mismos son ciertos y verídicos. El presente plano tiene por objeto definir las áreas y dimensiones de los terrenos que conforman el loteo, así como las áreas destinadas a espacios peatonales y zonas verdes. Este plano se elaboró de acuerdo a las normas técnicas vigentes en materia de lotización y división de terrenos, y se encuentra sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

*[Handwritten signature]*  
CARRERA 21